RÉGIMEN DE ASISTENCIA, JUSTIFICACIONES Y CONDICIONES DE REGULARIDAD DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OBLIGATORIA

I - De los responsables

Se consideran responsables de los alumnos que concurren a la Educación Secundaria en todas sus modalidades, a los padres, tutores u otro adulto a cargo del joven, con su firma registrada en la escuela.

II - Cómputo de inasistencias

a)Los alumnos matriculados en la Educación Secundaria deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo con las exigencias de la Estructura del Diseño Curricular correspondiente.

b)Las inasistencias de los alumnos se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:

1. Cuando la concurrencia corresponda a un solo turno: una (1) inasistencia.

2. Cuando la concurrencia corresponda a doble turno o a actividades en contra turno, independientemente de la extensión de cada turno: media (1/2) inasistencia por turno.

3. Cuando el alumno llegue con un atraso no mayor de 15 minutos en la primera hora se le computará la mitad de las faltas correspondientes al turno. Pasado ese lapso la Dirección autorizará su entrada pero se le computará la falta completa y tiene la obligación de permanecer en la Escuela.

c) Retiro del alumno del establecimiento antes de finalizar el horario de clases:

1) Este acto sólo podrá autorizarse si los padres, tutor o encargado, responsable ante la escuela, se presentan a retirarlo.

2) Excepcionalmente, podrá retirar al estudiante otra persona, autorizada por escrito por los responsables, ante la imposibilidad de los mismos de concurrir a la escuela.

3) Tanto en la situación descripta en el inciso 1) como en el 2) se dejará constancia en un registro (cuaderno) especialmente habilitado para este fin. La persona responsable que retira al alumno firmará este registro con aclaración de firma y número de documento, pero en el caso pautado en el inciso 2), además de la autorización escrita, la persona deberá exhibir el documento de identidad para su verificación por el personal escolar. Sólo después de cumplimentar este acto se autorizará el retiro del alumno.

4) Si el alumno hubiera cumplido 4 horas del horario previsto, se computará la mitad de la inasistencia que correspondería si hubiera faltado a clase.

d) La Escuela deberá registrar diariamente las asistencias, inasistencias y sus debidas justificaciones, en coherencia con la documentación obrante en el legajo del alumno, en el registro anual de asistencia habilitado para tal fin.

III - <u>Justificaciones</u>

a)Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico como máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del alumno a clase. Cuando el alumno padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.

b)La Dirección del establecimiento educativo aceptará justificativos suscriptos por el responsable del alumno por razones de fuerza mayor (fallecimiento de familiar, catástrofes naturales, paros de transporte).

c)En caso de que los padres, tutores o encargados no cumplieran con este procedimiento, se les pedirá por nota que lo hagan, comunicándoles que este hecho será considerado al momento de evaluar la regularidad del alumno. Ante situaciones excepcionales la Institución procurará soluciones alternativas, dando participación a otros miembros adultos de la familia y requiriendo opinión de los docentes a cargo del alumno para resolver su situación de regularidad.

d)En casos de reiteradas inasistencias y/o faltas de puntualidad, la Dirección del establecimiento citará al responsable para notificarlo personalmente de la situación y, con la participación del alumno, se analizarán las causas

que las hubieran originado. En esta reunión se elaborarán estrategias conjuntas que eviten las futuras inasistencias y garanticen la continuidad de los estudios, dejando registro escrito de lo acordado.

IV - <u>De las notificaciones</u>

a)Respecto a las inasistencias diarias es responsabilidad de la Escuela comunicarlas a través de los alumnos, por medio de cuaderno de comunicaciones, boletín de inasistencias o similar. El mismo deberá devolverse durante las 48 horas siguientes con la notificación del padre, tutor o responsable del alumno.

b)En los casos de notificación que requieran la presencia de los responsables del alumno, deberá labrarse un acta de lo tratado o, en su defecto, de la incomparecencia.

c)Toda documentación que fuese entregada por los responsables deberá obrar en el legajo del alumno.

V - <u>Recuperación de la regularidad</u>

a)1ra. Instancia: Se otorgará cuando el alumno incurra en 15 (quince) inasistencias.

b)2da. Instancia: Se otorgará al alumno cuando incurra en 25 inasistencias y por lo menos 17 (diecisiete) estén justificadas y a la vez evidencie buena conducta y opinión favorable del cuerpo docente del curso correspondiente.

c)El alumno que incurra en 30 (treinta) inasistencias pierde el derecho a eximición de los espacios curriculares, continuará asistiendo a clases normalmente, previo acuerdo con el responsable de aceptación de las condiciones de cursado y tendrá las mismas obligaciones que el alumno regular respetando los acuerdos institucionales de convivencia.

d)Para casos excepcionales de inasistencias debidamente justificadas (enfermedad de larga duración y otras que la institución determine), el alumno podrá recuperar la regularidad. Para ello el docente responsable de cada espacio curricular deberá diseñar estrategias alternativas y realizar un seguimiento del alumno. Si el mismo logra aprobar dichas propuestas de

trabajo quedará en las mismas condiciones que el alumno regular, sujeto al régimen de calificación.

Procedimientos:

a)Ante la pérdida de la regularidad en cualquiera de las instancias enunciadas, se citará a los padres o adultos responsables a una entrevista para tratar la misma.

b)La reunión se realizará en un horario que permita la asistencia de los padres o adultos responsables, con la participación de personal directivo y el alumno. En lo posible participarán el docente tutor y/o preceptor.

c)En la misma se analizarán las causales de las inasistencias y las correspondientes justificaciones y se acordarán con los padres o adultos responsables, las estrategias para evitar las faltas del alumno y las pautas para que las mismas no afecten la continuidad de su proceso de aprendizaje.

d)Los padres o adultos responsables deberán avalar el formulario de recuperación de regularidad que debe extender la Escuela. El mismo quedará archivado en el legajo del alumno.

e)Ante cada una de las instancias deberá existir el compromiso del alumno, avalado por sus responsables, de realizar tareas y/o actividades de recuperación y/o mejoramiento de actitudes y competencias. Este compromiso no será obligatorio cuando las inasistencias se consideren plenamente justificadas; pero se lo propondrá como un beneficio para el estudiante.

VI - <u>Alumnas embarazadas o en período de lactancia:</u>

a)Por razones de maternidad a las alumnas se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles por el cual no se computarán inasistencias, el que regirá durante los últimos días del embarazo y los posteriores al parto. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a usufructuar luego del nacimiento.

b)Se establece que por un plazo de un (1) año dichas alumnas podrán retirarse de la Escuela durante una (1) hora diaria, para amamantar a su hijo.

c)Las alumnas que hagan uso de estos beneficios, serán evaluadas conforme lo dispongan las autoridades escolares en aquellas asignaturas en las cuales se vea resentida su asistencia, por las causales expuestas.-

VII - <u>A los fines de la acreditación.</u>

- El incumplimiento del requisito de asistencia, determinará que el alumno deba:

a)Rendir examen del espacio curricular en el turno diciembre o febrero / marzo, según corresponda, ante comisión evaluadora

b)Si se encuentra encuadrado en el punto V c) del presente régimen, resolver y defender el trabajo encomendado por el docente. De no realizarlo satisfactoriamente deberá rendir examen en el turno diciembre o febrero / marzo según corresponda, de acuerdo con la calificación final que haya obtenido.

- Ante la pérdida de la condición de regularidad de un alumno, la escuela cursará notificación de la situación al responsable.

ANEXO IV DEL DECRETO Nº